ACTA DE SESIÓN ESPECIAL DE CONSEJO DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día 11 de agosto de 20201, en la finca marcada con el número 420 de la calle Simón Bolívar, Colonia Obrera en Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco en relación con el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado y previa convocatoria notificada con la anticipación que establece el artículo 9 del Reglamento Interior de Sesiones del Consejo del Organismo, se celebró mediante videoconferencia vía zoom, **SESIÓN ESPECIAL** a la que asistieron de forma remota los siguientes Consejeros:

1	Comisionado de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
2	Secretaría de Salud-Jalisco	Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez
3	Universidad de Guadalajara	Dr. Eduardo Gómez Sánchez
4	Universidad Autónoma de Guadalajara	Dr. Adalberto Vázquez García
5	Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico A.C.	Dra. Ma. Guadalupe Galván Salcedo
6	Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco	Dr. Jorge Adrián Chuck Sepúlveda
7	Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas	Dr. Jaime Guillermo González Gámez
8	Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado.	Dr. Alan Ulises Solano Magaña
9	Secretaria de la Hacienda Pública	Dr. Marco Antonio Torres Aceves

La Secretaría Técnica hace recuento de los consejeros asistentes 07 con derecho a voz y voto, y 02 solamente con derecho a voz, resultando la asistencia de 9 consejeros, en consecuencia, se declara que existe quórum legal y se instala válida y legalmente la sesión ordinaria convocada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Interior de Sesiones del Consejo de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.

ORDEN DEL DIA:

1.-Lista de presentes, Declaratoria de Quórum Legal.

2.-Presentación del Proyecto "Programa de Presupuesto Anual 2022", discusión y, en su caso, aprobación.

3.- Clausura.

DESAHOGO:

1.-Lista de presentes, Declaratoria de Quórum Legal.
Este punto se desahogó con la instalación legal de la sesión.

2.-Presentación del Proyecto "Programa de Presupuesto Anual 2022"

El presidente del Consejo en uso de la voz;

El día martes 03 de agosto del 2021, tuvimos una reunión preparatoria con la Dirección de Reingeniería Administrativa de la Secretaria de Salud, Cabeza de Sector, donde estuvieron presentes virtualmente la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y la Secretaria de la Hacienda Pública, se hizo una revisión de todos los formatos y documentos justificativos para sustentar la asignación de presupuesto para el ejercicio 2022.

Presenta el Proyecto del Programa de Presupuesto Anual 2022, validado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que asciende **$ 10'196,600.00 (Diez Millones Ciento Noventa y Seis mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)**, según comunicado de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

El presidente del Consejo, mostro una presentación en formato Power Point, mediante la cual explicó con detalle en qué consistía cada formato solicitado por la Secretaria de la Hacienda Pública a efecto de validar el programa de presupuesto para el ejercicio 2022. Así mismo agradece a la Secretaria de Salud, en su carácter de cabeza de sector, el apoyo para gestionar incremento presupuestal para año 2022.

El presidente el Consejo, interpeló a los consejeros; sí tuvieran alguna objeción al proyecto de presupuesto, y no habiéndose expresado objeción alguna, solicitó someterlo a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Agradezco al esfuerzo de cada uno de los Señores y Señoras Consejeros que integran el Órgano de Gobierno de esta Comisión de Arbitraje del Estado de Jalisco. También a los que han participado como asesores de la Dirección General de Reingeniería Administrativa de la Secretaria de Salud y de la Secretaría de la Hacienda Pública, en virtud al trabajo colaborativo de ustedes y de los que nos asesoraron de forma externa se ha podido avanzar en las mejoras administrativas.

Quiero hacer patente de mi reconocimiento a ustedes, esto que hemos visto el día de hoy, es un éxito relativo, nos falta caminar pero tenemos ya la autorización de un incremento en el techo presupuestal.

No puede ser escusa que seamos pocos tenemos que ser altamente eficientes y, con ello, cumplir con las Políticas y Lineamientos y Políticas Administrativas para las Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, para poder crecer en un momento dado demostrando eficiencia en el trabajo.

3.- Clausura:
Desahogados todos los puntos del orden del día, se procede a clausurar esta Sesión Especial de Consejo, el día de su inicio a las 10:34 horas, firmando para constancia los que en ella intervinieron en unión del Secretario Técnico Lic. Carlos Alberto Ramírez Anguiano, quién autoriza y da fe.----------

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, a 11 de agosto de 2021

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado de Arbitraje Médico y Presidente del Consejo

Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez Secretaría de Salud Jalisco	Dr. Eduardo Gómez Sánchez Universidad de Guadalajara
Dr. Jorge Adrián Chuck Sepúlveda Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco	Dr. Adalberto Vázquez García Universidad Autónoma de Guadalajara.
Dra. Ma. Guadalupe Galván Salcedo Asociación Médica de Jalisco, Colegio médico A.C.	Dr. Jaime Guillermo González Gámez Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas.
Dr. Alan Ulises Solano Magaña Instituto de Seguridad y Servicio social de los Trabajadores del Estado.	Dr. Marco Antonio Torres Aceves Secretaria de la Hacienda Pública

Lic. Carlos Alberto Ramírez Anguiano
Subcomisionado Jurídico y Secretario Técnico.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados

Comunicado

Guadalajara, Jalisco a 02 de Agosto del 2021.

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
Presente

Conforme a lo estipulado por la Constitución Política del estado de Jalisco en su artículo 50 fracción II; en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 18, fracción VIII, artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, así como Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco en los artículos 23, 24, 25 y 29, y sus respectivos reglamentos, me permito hacer de su conocimiento el Techo Presupuestal para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

La distribución que realicen del Presupuesto entre las diferentes Partidas para sus Programas Presupuestarios, de acuerdo a los montos dados a conocer en este comunicado, deberá regirse por: objetivos, estrategias e indicadores de desempeño, en la búsqueda de resultados cuantificables establecidos en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), considerando que debe existir congruencia en el recurso asignado y las metas programadas a realizarse.

La presupuestación debe realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, todos ellos instruidos como mecanismos eficientes y eficaces del control de gasto público.

La distribución presupuestal a nivel clave presupuestal antes de su calendarización, deberá ser a cientos de pesos, evitando las decenas, unidades y centavos.

Es indispensable considerar cubrir los compromisos a erogarse el próximo año, que incluyen; compromisos pari passu (peso a peso) con la federación u otro orden de gobierno; compromisos multianuales derivados de obligaciones como arrendamientos o contratos mercantiles.

En lo referente a sueldos y salarios, las asignaciones para las Dependencias del Ejecutivo se realizarán posteriormente en función del número de plazas autorizadas por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, así como las prestaciones pactadas en los instrumentos legales correspondientes y se le hará de conocimiento para codificar en su estructura programática.

La propuesta de Techos Presupuestal que se presenta, considera diferentes Fuentes de Financiamiento, que deberán ser respetados respecto al destino de gasto autorizado para las mismas.

Con relación a las partidas básicas, las referentes a comunicación social (3600), así como las contenidas en el capítulo de servicios personales, deberán de respetar el techo presupuestal asignado, ya que es inamovible.

Respecto a los Ingresos Propios generados por los OPD, deberán registrar en su totalidad de los ingresos proyectados para el ejercicio, considerando que los recursos excedentes, respecto a lo programado, deberán aplicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como es de su conocimiento, la presentación del Anteproyecto es una etapa de la Integración de Presupuesto, por lo que las cifras propuestas, serán motivo de análisis y podrán ser modificadas, en función del ajuste de las expectativas de ingreso que finalmente se definan para el Proyecto de Presupuesto 2022.

La información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 ajustada a los techos informados, se deberá entregar a más tardar el viernes 13 de agosto antes de las 15:00 horas en formato físico y digital, debidamente autorizado y firmado, de no entregar la información en tiempo y forma, su presupuesto se formulará (tomando como base el del año anterior), según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley del Presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco.

Reiteramos la disposición del personal de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, para atender cualquier duda que pudiera tener.

Subfuente de financiamiento	Monto
TOTAL	**10,196,600.00**
11001C Recursos Fiscales	598,000.00
51001C Fondos de Participaciones No Condicionadas	9,598,600.00

UEG/PP/COMP			
UNIDAD EJECUTORA	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**COMPONENTE**	**MONTO**
00167 Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco	191 Atención del conflicto médico paciente	A2 Eventos realizados de la cultura de la mediación y conciliación para la resolución del conflicto médico - paciente	13,600.00

A2 Eventos realizados de la cultura de la mediación y conciliación para la resolución del conflicto médico - paciente

Subfuente de financiamiento/Partda/Destino	Monto
TOTAL	**13,600.00**
11001C Recursos Fiscales	**7,700.00**
4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros	7,700.00
51001C Fondos de Participaciones No Condicionadas	**5,900.00**
4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros	5,900.00

UEG/PP/COMP			
UNIDAD EJECUTORA	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**COMPONENTE**	**MONTO**
00167 Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco	191 Atención del conflicto médico paciente	D1 Insatisfacciones y quejas resueltas	7,721,000.00

D1 Insatisfacciones y quejas resueltas

Subfuente de financiamiento/Partda/Destino	Monto
TOTAL	**7,721,000.00**
11001C Recursos Fiscales	**590,300.00**
4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros	61,300.00
4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales	529,000.00
51001C Fondos de Participaciones No Condicionadas	**7,130,700.00**
4151 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales	6,639,100.00
4152 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros	46,900.00
4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales	444,700.00

UEG/PP/COMP			
UNIDAD EJECUTORA	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**COMPONENTE**	**MONTO**
00167 Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco	191 Atención del conflicto médico paciente	D3 Profesionales de la salud asesorados y capacitados.	2,462,000.00

D3 Profesionales de la salud asesorados y capacitados.

Subfuente de financiamiento/Partda/Destino	Monto
TOTAL	**2,462,000.00**
51001C Fondos de Participaciones No Condicionadas	**2,462,000.00**
4151 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales	2,462,000.00

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes en espera de contar con su valiosa participación en el desarrollo de este proceso.

Atentamente

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

Responsable

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco

Enterado

Lic. Raúl Hernández Alcalá
Director Administrativo
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco

[redacted]

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE JALISCO
HORA 13:30
AGO. 05 2021
Ma Cpo Buseito

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

Oficio No. SSJ/DGRA/454/2021
Validaciones SSJ/DGRA/30/2021
Asunto: Validación a **OPD CAMEJAL** para presentar en su Órgano Máximo de Gobierno
Guadalajara, Jalisco a 04 de agosto de 2021

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado de la Comisión de Arbitraje
Médico del Estado de Jalisco

En respuesta a su petición, en donde solicita la validación para presentar a su Órgano Máximo de Gobierno, el siguiente punto de aprobación:

- Presentación y en su caso aprobación de la Autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

Respecto al punto mencionado y de conformidad con las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, publicadas el 31 de marzo del año 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, al tenor de lo dispuesto en el apartado 2. Políticas para los procesos y procedimientos del Órgano Máximo de Decisión:

> *"2.11 Los asuntos que, por sus condiciones programen, comprometan y/o ejerzan Recursos Financieros, así como aspectos administrativos y normativos, que se pongan a consideración del Órgano Máximo de Decisión,* ***deberán contar previamente con el análisis, validación y visto bueno de la Coordinación General Estratégica correspondiente, así como de la Dependencia a la que se encuentra sectorizado****, debiendo marcar copia a la Dirección General de Vinculación y Evaluación.*

Consideraciones jurídicas:

El marco legal que sustenta la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2022 así como el ciclo presupuestario de la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, tiene sus bases en:

- **<u>Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;</u>**

  "Artículo 8.- *Cada Dependencia o Entidad será la responsable de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar con propias actividades, así como darle seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tengan la Secretaría u otros órganos de control al respecto."*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;**

*"**Artículo 1**.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de.sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

***Artículo 13** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*
***I.** Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;*
***II.** Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;*
***III**. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.*

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.
Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.
Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;
***IV.** Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;*
***V.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*
La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;
***VI.** Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.*

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo

financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;

VII. *En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.*

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales, y

VIII*. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley."*

- **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;**

"Artículo 3. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de la Hacienda Pública*, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.*

Artículo 19. Las áreas administrativas de los sujetos obligados, *llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que* ***únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área****, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello,* ***las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.***

Artículo 36. Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en la presente Ley, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales*, para lo cual la Secretaría de la Hacienda Pública, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente."*

- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;**

"Artículo 42*.*

1. ***La evaluación del desempeño se sustenta en la medición y revisión de las metas y objetivos alcanzados por los órdenes de gobierno estatal y municipal****, así como a las entidades fiscalizables, para que a través del* ***análisis de sus esquemas de gestión financiera y de gasto****, así como de sus políticas recaudatorias, de inversión y para el desarrollo social y económico, contenidas en sus programas y proyectos,* ***se evalúe la eficiencia en la utilización de recursos públicos y la eficacia en el logro de los objetivos***

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

y las metas comprometidos en los instrumentos de planeación y programación de la actividad gubernamental."

- **Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco;**

  *"**ARTICULO 6**. Las Direcciones Generales Administrativas de cada Dependencia o sus equivalentes serán las unidades encargadas de coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público.*

  *En el ejercicio de sus presupuestos, **los titulares de las Dependencias, a través de sus Directores Generales Administrativos**, o sus equivalentes, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:*

  ***I. De la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, evaluación y administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas presupuestarios o proyectos a su cargo**, aún y cuando celebren convenios con la Federación, Municipios o Terceros, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, sus respectivos reglamentos y demás legislación aplicable.*

  ***ARTÍCULO 25** Las dependencias deberán **administrar su programa de adquisiciones** con base en las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos, procurando que el gasto se realice gradualmente a lo largo del año para evitar desequilibrios en el flujo financiero de la Secretaría de la Hacienda Pública. **Para efectos de lo anterior, las Dependencias deberán realizar la planeación, programación y presupuestación de sus proyectos y procesos, así como la ejecución de ellos de acuerdo al calendario propuesto para el logro de sus objetivos en la aportación al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024**."*

No omito mencionar que de igual forma deberán de apegarse a lo aplicable de las siguientes normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley General de Salud;
- Ley General de Desarrollo Social;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Constitución Política del Estado de Jalisco;
- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco;

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2019-2024;
- Planes Institucionales de las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo;
- Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios;
- Lineamientos para la Revisión, Actualización, Mejora, Programación y Seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los Programas Presupuestarios;
- Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo del Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- Manual del Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados (SEPbR) para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; y
- Demás leyes, reglamentos y normatividad general respectiva aplicable.

Con el objeto de establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios que permita la homogenización de las finanzas públicas, su comparabilidad y análisis bajo criterios específicos, así como para facilitar las tareas de fiscalización, se presenta la estructura de la clave presupuestaria y los lineamientos generales de presupuestación, conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Consideraciones Generales de Techos presentados por la Secretaría de la Hacienda pública:

- ✓ *El techo designado, está determinado en función de la proyección de Ingresos, la tendencia y eficiencia esperada en el gasto corriente, así como las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo.*
- ✓ *En el proceso de asignación deben replantear la pertinencia de los programas y apoyos propuestos: su impacto y cobertura, mecanismo y costos de implementación, a fin de priorizar y enfocar las asignaciones.*
- ✓ *En el proceso de revisión con las Coordinaciones, podrá realizarse ajustes de disminución e incremento de asignaciones entre dependencias y entidades, respetando restricciones normativas y sin incrementar el techo presupuestal global asignado.*
- ✓ *En el proceso de revisión con Jefatura de Gabinete, se podrán afectar los techos con la definición de políticas anticíclicas y /o de carácter general considerando los ajustes derivados de los criterios de política económica que resulten en ajustes en el proyecto de Ley de Ingresos, en los términos que sea presentado el paquete económico del Ejecutivo Federal*

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

Se toma como base, la asignación modificada al presupuesto al 30 de Junio 2021:

- ✓ *Se reconoce la inflación, de conformidad a los criterios de política económica, solamente para los subsidios a poderes, y para el capítulo de servicios personales, en base a la plantilla 2021, y en el marco de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera.*
- ✓ *Se asegurarán las asignaciones para contratos multianuales ya formalizados por las Dependencias. No se deberán considerar nuevos contratos multianuales para el ejercicio 2022.*
- ✓ *No se regularizan recursos otorgados por única vez.*
- ✓ *Se consideran los resultados de desempeño 2020 y 2021 aportados por la Contraloría del Estado, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la propia Secretaría de Hacienda.*
- ✓ *En partidas básicas, se considera la asignación que proporcionó la Secretaría de Administración, las cuales sólo podrán se revisadas para modificación, en base a justificaciones suficientes, que su caso sean presentadas en la etapa de análisis.*
- ✓ *Se recibirán las solicitudes de recursos adicionales, requiriendo justificaciones, cuantitativas y a nivel de indicadores de desempeño, para su valoración en la etapa de análisis del Anteproyecto.*
- ✓ *No se permiten propuestas de "bolsas", ni en capítulo 7000, ni en 4000.Salvo las contrapartes de programas federales y los destinados a contingencias, Las asignaciones se deben distribuir, en las partidas que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.*
- ✓ *La Dependencias y Entidades podrán proponer ajustes entre partidas, sin exceder el techo asignado, sin considerar capítulo 1000 y partidas básicas.*
- ✓ *Los techos asignados, en base a los cuales las dependencias y entidades presente en su anteproyecto, serán modificados, en el análisis de la integración del Proyecto de Presupuesto y en base a las definiciones de la proyección de Ingresos 2022.*
- ✓ *Las Dependencias y Entidades, no podrán realizar cambios a las Fuentes de Financiamiento, es facultad exclusiva de la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la DGPPEGP*

Se recomienda que en ésta etapa, se continúe trabajando de manera coordinada con las áreas de Planeación , y/o Responsables de Programas, a fin de garantizar la congruencia en la asignación y calendarización de recursos, respecto a los objetivos y metas programadas, con la conciencia de que se trata de un Presupuesto Basado en Resultados, en el marco de un Sistema de Evaluación de Desempeño, por lo tanto, en el ejercicio presupuestal , así como en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de metas, estamos regulados por disposiciones jurídicas complementarias entre si."

IV. Lineamientos Presupuestales Capítulo 7000

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
7511	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	No es partida de Origen Se ejerce el Gasto a través de ésta partida Exclusiva para Fideicomisos sin estructura

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

PARTIDA	*DESCRIPCIÓN*	*OBSERVACIONES*
7991	*Provisiones para erogaciones especiales*	*Se consideran partidas transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias y su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes. Deberán contar con un destino de gasto especifico, en el caso de tratarse de Recurso Federal, ó contraparte de Recursos Federal, se regulará los destinos y mecanismo de dispersión a las partidas de gasto, de conformidad a la normatividad aplicable.*
7992	*Provisiones para erogaciones complementarias para programas federales*	
7996	*Provisiones para erogaciones por convenios*	
4157	*Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversiones financieras y otras provisiones.*	*Se considera partida transitoria en tanto se distribuye su monto a las partidas de gasto en las que se requieren , para su disposición, deberán solicitar previamente a las secretaría, su transferencia a dichas partidas , dispersión que deberán contar con la autorización de sus órganos de gobierno.*

Información Presentada:

01 Resumen del Comunicado del Techo para la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, por parte de la Secretaria de Hacienda:

Partida	Fondos de Participaciones No Condicionadas	Recursos Fiscales	Total
4151	9,101,100	0	9,101,100
4152	52,800	69,000	121,800
4153	444,700	529,000	973,700
Total	**9,598,600**	**598,000**	**10,196,600**

Documentos que integran el anteproyecto de presupuesto de egresos del Organismo Público Descentralizado:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	ESTATUS
02 Reportes a generarse por cada programa presupuestario (Reportes OCRE)	Pendiente
Reporte UP, Programa Presupuestario, Componente y Objeto del Gasto	Pendiente
Reporte UP Objeto del Gasto	Pendiente
Reporte Programa Presupuestario, Unidad Ejecutor y Capítulo del Gasto	Pendiente
Presupuesto ajustado a techo	Pendiente
MIR por cada PP	Presentado
03 Informe de Austeridad y Ahorro	Presentado

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	ESTATUS
04 Formato de revisión de vinculación de Programas Presupuestarios al Plan Institucional	Presentado
05 Formato de Contratos Anuales	Presentado
06 Formato de Contratos de Arrendamientos	Presentado/ No aplica
07 Programa Anual de Inversión Pública	Presentado/ No aplica
08 Ingresos (formato libre)	Presentado/ No aplica
09 Plantilla de Personal	Presentado
010 Manual de organigrama	Presentado
011 Parque Vehicular	Presentado
012 Honorarios	Presentado/ No aplica
013 Eventuales	Presentado/ No aplica
014 Programa anual de adquisiciones	Presentado
015 Programa anual de capacitación	Presentado
016 Laudos y resoluciones	Presentado/ No aplica
017 Formato Contratos Multianuales	Presentado

Comparativo del techo presupuestal contra el anteproyecto presentado:

Partida	Techo presupuestal	Programación Anteproyecto 2022	Observaciones
4151	9,101,100	9,101,100	Plantilla ajustada al techo presupuestal del capítulo 1000, con recurso estatal. Se realizó el ajuste en una plaza de confianza "Abogado Conciliador", dicho ajuste contempla el pago de esta plaza hasta el 12 de febrero 2022; pago de pensiones, vivienda y SEDAR hasta el 31 de enero de 2022; esto debido a que cuentan con un déficit de recurso en su capítulo 1000. Derivado al ajuste anterior, presentan solicitud de recurso adicional, para cubrir la plantilla que se viene ejerciendo históricamente.
4152	121,800	121,800	Capítulo 2000 ajustado al techo presupuestal

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

Partida	Techo presupuestal	Programación Anteproyecto 2022	Observaciones
4153	973,700	973,700	Capítulo 3000 ajustado al techo presupuestal
Total	**10,196,600**	**10,196,600**	**Total, ajustado al techo presupuestal**

La Comisión de Arbitraje Médico realiza una solicitud de recurso adicional, el cual será capturado en la plataforma Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados, quedando sujeto a aprobación por la Secretaría de Hacienda, por lo que no se garantiza que se les otorgado el recurso solicitado, el cual se resume de la siguiente manera:

Descripción	Monto Adicional 2022
Déficit de capítulo 1000. Que será utilizado para cubrir una plaza que fue ajustada en anteproyecto de presupuesto.	$562,625.45

De acuerdo con la información presentada esta Dirección emite su validación en sentido: **POSITIVO/CONDICIONADA.**

- **POSITIVO** para presentar los puntos expuestos, ante su Órgano Máximo de Gobierno.

- **CONDICIONADA**
  - La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, deberá capturar en el Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados, su programación presupuestal de conformidad con la información presentada para la elaboración de este documento, en apego a los techos presupuestales previamente autorizados e informados por la Secretaría de Hacienda Pública del Estado, y deberá entregar a la Dirección General de Reingeniería Administrativa de la Secretaría de Salud, los formatos requisitados conocidos como "Reportes OCRE", en caso contrario, dicha programación no surtirá ningún efecto jurídico, administrativo, presupuestario, ni de ninguna otra índole, quedando además invalidado el presente documento con todas las consecuencias legales que esto conlleve.

  - La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, se **sujetará a la normatividad presupuestal, programática y demás aplicable**, bajo los principios de racionalidad, disciplina presupuestaria, transparencia y austeridad, ya que como organismo descentralizado **es responsable de las actividades de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público**, como lo marca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:

Tel: (33)30305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

"Artículo 69.
1. Los Organismos Públicos Descentralizados, en adelante Organismos, son Entidades de la Administración Pública Paraestatal que, ***como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, (...)"***

Sin otro particular, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"

Validó

Mtra. Ana Lilia Mosqueda González
Dirección General de Reingeniería
Administrativa de la Secretaría de Salud

Validó

Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez
Directora Administrativa y de Auditoria de la
Coordinación Estratégica de Desarrollo Social

Revisó: Lic. Alejandra López Pérez/ Directora de Enlace Administrativo de la Secretaria de Salud
Elaboró: Lic. Aurora Carolina González Hidalgo/ Jefe de Recursos Financieros de la Dirección de Enlace Administrativo de la Secretaria de Salud

C.c.p. Mtra. Anna Barbara Casillas García. Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social. **Para su conocimiento y efectos correspondientes.**
C.c.p. Dr. Fernando Petersen Aranguren. - Secretario de Salud. Para su conocimiento **Para su conocimiento.**
C.c.p. Mtra. María Abril Ortiz Gómez Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Jalisco. **Para su conocimiento y efectos correspondientes.**
c.c.p. Dr. Iván Valdez Rojas, Director General de Vinculación y Evaluación con Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública. **Para su conocimiento.**